

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 18.989

**Título** > Crea el Ministerio de Planificación, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Agencia de Cooperación Internacional.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 03 de abril de 1990

**Fecha de publicación** > 19 de julio de 1990

**Cámara de ingreso** > Cámara de Diputados

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 4 meses

**Urgencias** > Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Institucionalidad

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La Ley 18.989, tiene por finalidad satisfacer los requerimientos de desarrollo social de los sectores más desposeídos a través de mecanismos que aseguren una eficiente y equitativa distribución de los recursos disponibles para este efecto. Se da rango de Ministerio a la Oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN.

La planificación regional y la armonización de los programas de desarrollo regional con las políticas nacionales requieren de instrumentos de coordinación que impidan diferencias y desequilibrios entre las regiones y, a la vez, procuren identificar los planes más adecuados para el desarrollo de cada región. En este contexto, la ley transforma las Secretarías Regionales de Planificación (SERPLAC) en Secretarías Regionales Ministeriales, como organismos técnicos del Ministerio y colaboradores directos del

respectivo Intendente.

También se crea el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), cuya función consistirá esencialmente en contribuir a erradicar la extrema pobreza y combatir el desempleo mediante el financiamiento de programas extraordinarios tendientes a satisfacer necesidades sociales no cubiertas por el presupuesto regular del sector público.

Finalmente, la ley pretende canalizar los recursos provenientes de convenios de cooperación suscritos con los gobiernos de países desarrollados, en el área social, mediante una estructura jurídica administrativa -la Agencia de Cooperación Internacional- cuyo objetivo básico será la captación, orientación y aplicación de dichos recursos de conformidad con las políticas y prioridades que determine el Gobierno. Este organismo, así concebido, será la principal fuente de financiamiento del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

#### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Fue uno de los primeros proyectos que debió debatir el Congreso Nacional, luego de su instalación el 11 de Marzo de 1990. Con dicha iniciativa, el nuevo Presidente de la República propuso la transformación de la antigua oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN, en un nuevo ministerio: El Ministerio de Planificación Nacional, MIDEPLAN. El proyecto fue aprobado en forma expedita, en un gesto por parte del Congreso de contribuir a la unidad nacional y facilitar al nuevo gobierno el inicio de otra etapa en vida nacional. El proyecto se transformó en la Ley 18.989, publicada en el Diario Oficial el 19 de Julio de 1990. Durante la discusión del proyecto, el Ministro Sergio Molina, expresó en el Senado de la República:

“El proyecto tiene por finalidad satisfacer los requerimientos de desarrollo social de los sectores más desposeídos, a través de mecanismos que aseguren una eficiente y equitativa distribución de los recursos disponibles para estos efectos. Para la concreción de transformar la actual Oficina de ODEPLAN en el MIDEPLAN, se le otorgará a ésta las funciones y atribuciones propias de una Secretaría de Estado. Sólo así la autoridad de gobierno encargada de la identificación de las políticas de desarrollo, de la evaluación de los proyectos de inversión del sector público, de la coordinación de las políticas sociales y de la planificación de desarrollo regional, podrá detentar la jerarquía y potestades necesarias para cumplir estas funciones”.

Finalmente, es necesario señalar que falta información que debería estar publicada en la página Web del Senado, donde muchos archivos se catalogan como pendientes, entre ellos el Mensaje Presidencial

sobre el proyecto de ley.

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

La ley 18.989 tiene como fin promover el desarrollo social, su objetivo principal no es la solución de problemas medioambientales. Sin embargo, al considerar el concepto de desarrollo sustentable, le otorgamos una asignación **positiva** ya que fortalece uno de los aspectos claves del desarrollo sustentable, a decir, promover un desarrollo en armonía de los ámbitos social y económico, con consideración del factor ambiental.